



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0066

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. –

I- Que el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0066, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita lo siguiente:

1. ¿Cuántas mujeres con discapacidad han atendido desde el año 2008 a la fecha?
 - ¿Qué tipo de discapacidad presentaban?
 - ¿De qué tipo de violencia fueron víctimas y cuál fue la atención brindada?
 - ¿Cuántas necesitaron acceso a la justicia? ¿Por medio de cuál institución?

2. ¿Cuál es su opinión acerca de si las mujeres con discapacidad se ven más vulneradas por el sistema de justicia?
 - ¿por que?
 - ¿Por cuales instituciones?
 - ¿Cuál sería la forma para garantizarles el acceso a la justicia?

3. ¿Cuáles son los ajustes razonables que realiza la institución para equiparar las condiciones de acceso a su institución y a otras, donde les brindan acompañamiento?

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las trece horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, a la Rectoría Vida Libre de Violencia y Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, por ser las unidades que tienen acceso a la información solicitada.

Es así, que las días ocho y dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, las unidades ya mencionadas trasladaron respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cuántas mujeres con discapacidad han atendido desde el año 2008 a la fecha?
 - ¿Qué tipo de discapacidad presentaban?
 - ¿De qué tipo de violencia fueron víctimas y cuál fue la atención brindada?
- La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>
- Con la aprobación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de con información anual y desde el mes de septiembre de forma mensual:
 - a. Servicios:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>
 - b. Memoria de Labores:
<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>
 - c. Estadísticas:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas>

Respuesta a requerimiento:

- La información disponible corresponde a los casos atendidos por ISDEMU a nivel nacional de mujeres que enfrentan violencia por razón de género.
- De acuerdo a los campos disponibles en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas (SIMEC) se proporciona la información de los casos atendidos de mujeres que poseen alguna discapacidad.
- La información disponible es a partir de enero 2012.
- Para los cuadros dónde la información se presenta desagregada por tipo de discapacidad se ha utilizado la siguiente fórmula para calcular el total:

$$Total = DS + DF + DM - DMF - DMS - DSF + DMFS$$

En dónde:

- DS: Discapacidad Sensorial
- DF: Discapacidad Física
- DM: Discapacidad Mental
- DMF: Discapacidad Mental y Física
- DMS: Discapacidad Mental y Sensorial
- DSF: Discapacidad Sensorial y Física



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

DMFS: Discapacidad Mental, Física y Sensorial

Cuadro No. 1
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género que poseen alguna discapacidad por año según tipo de violencia
01 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2019

Año	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
2012	0	0	2	0	1	1	0	4
2013	4	1	6	2	38	8	0	59
2014	4	1	11	2	31	14	1	64
2015	4	0	9	0	36	11	1	61
2016	3	0	6	3	23	9	0	44
2017	4	0	7	1	20	3	0	35
2018	1	1	3	2	24	7	0	38
2019 (a septiembre)	1	1	2	3	12	2	1	22
Total	21	4	46	13	185	55	3	327

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019.

Cuadro No. 2
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2012

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	0	0	1	0	0	0	0	1
Física	0	0	1	0	1	1	0	3
Mental	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Sensorial y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	2	0	1	1	0	4

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Cuadro No. 3
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2013

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	0	0	2	0	7	1	0	10
Física	3	1	4	1	21	5	0	35
Mental	1	0	0	2	11	5	0	19
Mental y Física	0	0	0	1	0	2	0	3
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	1	0	1
Sensorial y Física	0	0	0	0	1	1	0	2
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	1	0	1
Total	4	1	6	2	38	8	0	59

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019.

Cuadro No. 4
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2014

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	1	1	1	0	2	4	0	9
Física	3	0	7	1	22	3	0	36
Mental	1	0	3	1	8	9	1	23
Mental y Física	0	0	0	0	1	0	0	1
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	2	0	2
Sensorial y Física	1	0	0	0	0	0	0	1
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4	1	11	2	31	14	1	64

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Cuadro No. 5
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2015

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	1	0	3	0	7	3	0	14
Física	3	0	2	0	19	5	1	30
Mental	0	0	4	0	10	4	0	18
Mental y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Sensorial y Física	0	0	0	0	0	1	0	1
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4	0	9	0	36	11	1	61

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019

Cuadro No. 6
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	1	0	2	1	5	3	0	12
Física	1	0	4	2	16	3	0	26
Mental	1	0	3	0	3	3	0	10
Mental y Física	0	0	1	0	1	0	0	2
Mental y Sensorial	0	0	1	0	0	0	0	1
Sensorial y Física	0	0	2	0	0	0	0	2
Mental, Física y Sensorial	0	0	1	0	0	0	0	1
Total	3	0	6	3	23	9	0	44

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Cuadro No. 7
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	0	0	2	0	2	0	0	4
Física	4	0	4	1	13	2	0	24
Mental	0	0	2	0	5	1	0	8
Mental y Física	0	0	1	0	0	0	0	1
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Sensorial y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4	0	7	1	20	3	0	35

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019

Cuadro No. 8
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	0	0	1	0	3	1	0	5
Física	1	1	1	1	16	3	0	23
Mental	0	0	1	1	6	3	0	11
Mental y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Sensorial y Física	0	0	0	0	1	0	0	1
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1	1	3	2	24	7	0	38

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Cuadro No. 9
Casos atendidos en ISDEMU a mujeres que enfrentan violencia por razón de género por tipo de discapacidad según tipo de violencia
01 de enero al 30 de septiembre de 2019

Tipo de discapacidad	Tipo de violencia							Total
	Económica	Feminicida	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Otros	
Sensorial	0	0	1	0	3	0	0	4
Física	1	1	1	3	8	1	1	16
Mental	0	0	0	0	1	1	0	2
Mental y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Sensorial y Física	0	0	0	0	0	0	0	0
Mental, Física y Sensorial	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1	1	2	3	12	2	1	22

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2019

- De las mujeres con discapacidad que se han atendido desde el año 2008 a la fecha: ¿Cuántas necesitaron acceso a la justicia? ¿Por medio de cuál institución?

En cuanto a la petición realizada se hacen las siguientes consideraciones:

- El instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer- ISDEMU, cuenta con unidades de atención, teniendo como marco legal la ley especial integral para una vida libre de violencia, y la ley de igualdad equidad y no discriminación.
- Que dentro de sus competencias institucionales está la de brindar atención a mujeres víctimas de violencia de género, proporcionando asesoría legal, atención psicológica y social, registrando los casos de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia.
- Es importante aclarar que todas la usuarias que buscan ayuda y orientación, dentro de las diferentes unidades de atención son víctimas de violencia basada en género, lo que significa que han sido vulnerados en sus derechos fundamentales, por tanto todas sin importar la condición de vulnerabilidad en que se encuentran requieren



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

acceso a la justicia, pero no todas se deciden activar el mecanismo para tutelar sus derechos, muchas por temor.

- d) Que el instituto no recibe denuncias, pero cuando las mujeres deciden activar dicho mecanismo se hace a través de la Policía Nacional Civil, Fiscalía general e la Republica, en caso de la violencia en el ámbito familiar a través de los juzgados de Paz o de familia.
- e) En el Sistema Integrado de Expedientes y Citas- SIMEC no se lleva un registro de los casos que han necesitado acceso a la justicia, ya que la competencia institucional de asesoría legal no incluye la representación judicial de las usuarias.

Es de mencionar que la institución competente para determinar el inicio de la acción penal es la Fiscalía General de la República en los casos diligenciados en el área penal, pero quien determina la judicialización de los mismos corresponde al Órgano Judicial a través de las diferentes jurisdicciones que lo conforman.

Por lo antes expuesto, no es posible determinar por parte del PIVLVM el número de usuarias con discapacidad que necesitaron acceso a la justicia.

2. ¿Cuál es su opinión acerca de si las mujeres con discapacidad se ven más vulneradas por el sistema de justicia?
 - ¿por que?
 - ¿Por cuales instituciones?
 - ¿Cuál sería la forma para garantizarles el acceso a la justicia?
- En los últimos años, El Salvador cuenta con avances significativos en materia de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, a través de la aprobación de leyes especiales en la materia, la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y un Plan de Gobierno (Plan Cuscatlán) que contempla acciones específicas a favor de las mujeres. Además el artículo 3 de la Constitución de la República expresa que: "Todas las personas son iguales ante la ley. (...)".
 - El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, elabora anualmente el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, para lo cual, requiere periódicamente a las instituciones con mandatos en el cumplimiento de dicho marco normativo información que dé cuenta del cumplimiento de los mismos:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

Información que a efectos de monitoreo se recopila de las diferentes instituciones, referente a los avances en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) los cuales se encuentran disponibles en Biblioteca virtual del portal del ISDEMU, en el apartado Informes Nacionales de Violencia contra las Mujeres, bajo el nombre de:

- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2018.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2017.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2016.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2015.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2014.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2013.
- ✓ Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2012.

Cuyo link es:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Así como también se encuentran disponibles en Gobierno abierto en el apartado de Informes exigidos por disposición legal cuyo link es el siguiente:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres señala en su artículo 5 que la LEIV será aplicable en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional para ello se prohíbe toda forma de discriminación, incluida la discapacidad física, psíquica o sensorial o cualquier causa análoga, sea que provenga del Estado, de sus agentes o de particulares. Además la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia específicamente en los lineamientos para la atención de mujeres que enfrentan violencia numeral 10, señala que se deberá asegurar progresivamente las condiciones institucionales de accesibilidad a la infraestructura, a centros de atención especializados, equipamiento e información y personal calificado a las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia.

A partir del mandato del artículo 25 de la LEIV, en relación a la Creación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, que enuncia una serie de instituciones que deberán brindar atención con calidad y calidez. En marzo de 2016 el ISDEMU crea el Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan violencia, el cual contempla acciones a favor de las mujeres con discapacidad en el tema de atención, tales como:

- Se debe considerar además la generación de competencias y especialización necesaria para la atención de mujeres en todo su ciclo de vida, y otras condiciones tales como **discapacidad**.
- Directorio de referencia y contra-referencia: En conjunto con todas las autoridades de las UIAEM que forman parte del SNA se diseñará y se mantendrá actualizado un directorio de UIAEM, de Referencia y Contra-referencia. Este directorio incluirá también información de instituciones públicas de atención específica, como por ejemplo las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, e información sobre ONG de mujeres, niñez, adolescencia, juventud, adultas mayores, **personas con discapacidad**, que brindan atención.
- Atención multidisciplinaria y especializada: Las UIAEM garantizarán la atención multidisciplinaria y especializada a toda mujer, sin perjuicio de su edad y condiciones especiales (ej. adulta mayor, con identidad u orientación sexual diversa, **situación de discapacidad**, migrante, VIH positiva, víctima de trata, etc.), mediante la correspondiente referencia a los espacios especializados cuando requirieran una disciplina o función con la que no cuenta la UIAEM y/o a través de la firma de convenios con otras instituciones



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- Infraestructura adecuada que garantiza la atención en privacidad y la seguridad a las mujeres, debidamente equipada y accesible para personas con **discapacidad**.

Siendo la LEIV una normativa aplicable dentro del ámbito público como privado, se pueden mencionar los siguientes avances:

- ❖ Actualmente la Unidad Técnica ejecutiva del Sector de Justicia cuenta con acciones afirmativas a favor de las Mujeres con discapacidad, dentro de las cuales cuenta con materiales inclusivos tales como:

REPOSITORIO DE LEYES AUDIBLES PARA PERSONAS CIEGAS:

<http://www.ute.gob.sv/index.php/2014-11-27-00-25-46/repositorio-de-leyes-audibles.html>

TUTORIALES SOBRE LEIV Y RUTA DE DENUNCIA EN LENGUAJE DE SEÑAS (Los cuatro primeros videos):

<http://www.ute.gob.sv/index.php/2014-11-27-00-25-46/2015-08-21-20-18-41.html>

- ❖ El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano a través del Viceministerio de Transporte en el año 2013 implementó el Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador – SITRAMSS, que posee condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad.
- ❖ El MINSAL contempla dentro de sus Lineamientos técnicos de atención integral en salud de las personas afectadas por violencia la protección a personas con discapacidad.

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientosatencionintegralpersonasafectadasviolencia2019.pdf>

Es de mencionar que como parte de los compromisos asumidos por El Salvador, se cuenta con la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. D.L. N° 888, del 27 de abril del 2000, publicado en el D.O. N° 95, Tomo 347, del 24 de mayo de 2000.

https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Equiparaci%C3%B3n_de_Oportunidades_para_las_Personas_con_Discapacidad_El_Salvador.pdf



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por otra la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial relativa a la prohibición e imposición de sanciones administrativas por el uso de estacionamiento reservado para vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, contempla el uso de parqueos especiales para dicha población.

3. ¿Cuáles son los ajustes razonables que realiza la institución para equiparar las condiciones de acceso a su institución y a otras, donde les brindan acompañamiento?
- Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 4 establece como principio rector la especialización de la atención a mujeres que enfrentan violencia por razones de género. En el artículo 25 mandata la creación de Unidades Institucionales de Atención para mujeres.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- La institución ha desarrollado lineamientos para la acreditación, monitoreo y evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres, que verifica las condiciones de atención para el acceso de mujeres con discapacidad.
https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=491%3Arvlv_documentos2016&Itemid=234&lang=es
- Dentro de sus servicios de atención, el ISDEMU cuenta con dos personas capacitadas para la atención a personas con discapacidad
- La institución en respuesta a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, ha elaborado un Plan de Gestión de Riesgos Ocupacionales establece medidas para el mejoramiento de la accesibilidad para personas con discapacidad y la reducción de los riesgos en cada una de las sedes.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información